

RESOLUCIÓN No. 0884**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0811 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo” ... “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)”*.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0811 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0811 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

RESOLUCIÓN No. 0884

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.

Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0811 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 24 de fecha 30 de octubre de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a cincuenta y dos (52) hogares que a corte 29 de octubre de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 660.400.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 0884

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403458 del 16 de octubre de 2024 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403589 del 29 de octubre de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0811 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0811 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0811 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 24 de fecha 30 de octubre de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 660.400.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo De Vivienda	Sisben - Ingresos	Salario	Valor Subsidio
1	350	1052091534	Andrés Gabriel Barros González	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C6	10	13.000.000
2	432	1033731914	Melissa Cristo Cordero	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	A3	10	13.000.000
3	525	22447651	Astrid Reales Benavides	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C15	8	10.400.000
4	622	1143470354	Jhoster Alonso Ríos Marrugo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada La Isla	VIS	B2	10	13.000.000
5	643	1035128310	Davinson Holguin Patiño	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	B3	10	13.000.000
6	715	1192816687	Tivisay Tundeno Castro	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	C7	10	13.000.000
7	820	52510154	Martha María Álvarez Ortiz	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	A3	10	13.000.000
8	1232	1140890239	Juliet Del Carmen Porto Quiroz	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	A3	10	13.000.000

RESOLUCIÓN No. 0884
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo De Vivienda	Sisben - Ingresos	Salario	Valor Subsidio
9	1240	1143159453	Marilyn Lucia Ramírez Mendoza	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B1	10	13.000.000
10	1210	1143162122	Divier Enrique Barrios Stevenson	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	A2	10	13.000.000
11	1259	57270766	Carolina Oliva Hoyos Montes	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	B5	10	13.000.000
12	1287	1042475191	Orlanys Johana Castilla Pargas	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	C4	10	13.000.000
13	1559	1129493956	Hammer David Urruchurtu Cabarcas	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B2	10	13.000.000
14	1548	1234094317	Carel Gissel Lizarazo De La Cruz	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	B3	10	13.000.000
15	1663	1143137070	Andrea Stefania Álvarez Saavedra	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	B4	10	13.000.000
16	1764	1005680546	Samuel David Hoyos Lozano	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	B2	10	13.000.000
17	1800	1045752957	Juan Sebastián Palma Trocha	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B3	10	13.000.000
18	1870	8568138	Yan Carlos Arrieta Gutiérrez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	A2	10	13.000.000
		39019952	Luz María Meneses Rangel	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP			
19	1915	72238438	Lobsang Navarro González	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	B4	10	13.000.000
		1140855988	Karla Alejandra Velásquez Fonseca	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS			
20	2008	1151476009	Nilays De Los Angeles Castilla Valbuena	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	C5	10	13.000.000
21	2012	1045755429	Javier Alberto Racedo Solano	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	C9	8	10.400.000
22	2016	1004376567	Víctor Alfonso Geraldino Roperó	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	C8	10	13.000.000
23	2035	1001933388	Jesus Alfredo Lechuga Ahumada	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B7	10	13.000.000
24	2037	1102855102	Jorge Andrés Vergara Baldovino	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B4	10	13.000.000
25	2036	1043664106	Wendy Cristina Guerra Ricardo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	B5	10	13.000.000
26	2049	1129581815	Shirley Jocelyn Estrada Castillo	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	B6	10	13.000.000
27	2053	1083466424	Dailyn Karina Jaramillo Camargo	Constructora Bolívar	Búho	VIS	D6	8	10.400.000
28	2090	1143130405	Carlos Enrique Muñoz Usta	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	8	10.400.000
29	2103	1140876113	Amada Rosa Mejía Beleño	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	B1	10	13.000.000
30	2145	1129532851	Merlis María González Carranza	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B7	10	13.000.000
31	2207	1048066092	Daniela Vanesa Silvera Vergara	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B1	10	13.000.000
32	2246	73215080	Armando Martínez Pombo	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	B2	10	13.000.000
33	2269	1102233361	Cristina Isabel Lan Cárdenas	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	VIS	B3	10	13.000.000
34	2289	1100398250	Bertha Ines Jiménez Mercado	Urbanizadora Marval S.A.S	Florencia	VIS	B5	10	13.000.000
35	2303	1118834441	Sheila Johana Redondo Campo	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	A4	10	13.000.000
36	2306	1143434951	Gina Paola Carmona Buelvas	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	B7	10	13.000.000
37	2316	1019034078	Celiana Vergara Contreras	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	A3	10	13.000.000

RESOLUCIÓN No. 0884
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres Y Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo De Vivienda	Sisben - Ingresos	Salario	Valor Subsidio
38	2341	1001817594	Eder José Herazo Martínez	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	B4	10	13.000.000
39	2349	1045721139	Stephanny Johanna Mendoza Navarro	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	B5	10	13.000.000
40	2389	72198501	Roberto Mangones Serrano	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B3	10	13.000.000
41	2394	72267440	José Alfredo Roncallo Rios	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	C2	10	13.000.000
42	2399	1140822720	Liz Alison Guerra Vega	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	A5	10	13.000.000
43	2454	1045678442	Erica Paola Vásquez Del Castillo	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	D20	8	10.400.000
44	2470	73431752	Aurelio Rafael Rivera Meza	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	B3	10	13.000.000
45	2482	72196424	Fabio Grisales	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	A3	10	13.000.000
46	2504	72238757	Osvaldo José Ramírez Torres	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B1	10	13.000.000
47	2506	1140837940	Stephanie Johanna Rebolledo Sánchez	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	B2	10	13.000.000
48	2532	1045711818	Karen Paola Jiménez Martínez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	A5	10	13.000.000
49	2484	1143267992	Dewuin José Mercado Ariza	Constructora Acf S.A.S	Wakaya	VIP	B7	10	13.000.000
50	2625	55230791	Ericka María Pitalua Martínez	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	B3	10	13.000.000
51	2678	1045685579	Pablo Rafael Fontalvo Mejía	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Coralina	VIS	B3	10	13.000.000
52	2723	1044424373	Dina Vanessa Diaz Granados Lidueña	Constructora Bolívar	Búho	VIS	C18	8	10.400.000
Total:									\$ 660.400.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0811 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 0884

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 31 de octubre de 2024.

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat (E)
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica